

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DEL 3 DE AGOSTO 2021 CASO SANTODOMINGO.pdf

Jhonny Mercado Gonzalez <jhonnymercado08@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 4:35 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jhonnymercado08@hotmail.com <jhonnymercado08@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (210 KB)

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DEL 3 DE AGOSTO 2021 CASO SANTODOMINGO.pdf;

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

REF: PROCESO CIVIL DE MARA KARINA SANTODOMINGO Y OTRO CONTRA PROYECTOS URBANOS Y RURALES & CIA PURA SAS. RAD: 08001-31-03- 011-2012-00155-00

JHONNY MERCADO GONZALEZ, apoderado de la parte demandante, adjunto memorial en archivo pdf, donde formulo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del pasado tres de agosto de 2021.

Lo anterior con el objeto y fines pertinentes.

Con el más alto respeto,

Jhonny Mercado González

CC 72.190.058

TP 90.531

Enviado desde mi iPhone

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

REF: PROCESO CIVIL DE MARA KARINA SANTODOMINGO Y OTRO CONTRA PROYECTOS URBANOS Y RURALES & CIA PURA SAS. RAD: 08001-31-03-011-2012-00155-00

JHONNY MERCADO GONZALEZ, apoderado de la parte demandante, formulo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del pasado **tres de agosto de 2021**, atendiendo las siguientes consideraciones:

1.- Por auto del 3 de agosto de 2021, la señora Jueza resolvió lo que a continuación se transcribe:

“1. Incorporar el dictamen corregido presentado por el perito, HENRY BARRAZA RESTREPO.

2. Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G.P. (alegatos y sentencia) el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a las 09:30 am para lo cual las partes, los apoderados, el perito PEDRO JOSE BUJATO, el perito HENRY BARRAZA RESTREPO y demás intervinientes deben conectarse a la plataforma virtual “teams” a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

3. Poner en conocimiento a los intervinientes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.”

2.- En la parte motiva de la citada providencia se pone de presente que el auto en mención tiene causa u origen en lo siguiente:

“El dictamen, tal como se mencionó en providencia precedente la contradicción del dictamen se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 228 del CGP. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial, en el término de traslado o dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento, podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

El 14 de julio de 2021 el perito presentó un escrito contentivo de un dictamen avaluador con guarismos diversos a los inicialmente descritos, fundamentó su solicitud con base en un error de transcripción en el informe de avalúo CGA-454-U2020 correspondiente al predio de mayor extensión denominado OH LAS INN e identificado con la matrícula inmobiliaria No 045-38994 el cual procedo a explicar:

“En la pagina 60 del informe correspondiente a las memorias de cálculo del terreno (área costera) en la casilla VALOR DE TERRENO la plantilla de Excel genera una multiplicación del valor residual del terreno por 10.000 (diez mil) formula que correspondía a la casilla anterior donde se convierten los m2 a hectáreas.”

3.- Como se puede observar, en punto a lo que se decidió en el auto del tres (3) de agosto de 2021, la señora Juez pone de presente que el perito presentó el 14 de julio de 2021 un escrito, por el cual pone de presente que en el informe inicialmente rendido evidenció un error aritmético y de transcripción, página 60, “correspondiente a las memorias de cálculo del terreno (área costera)” respecto del predio de “mayor extensión denominado OH LAS INN e identificado con la matrícula No. 045-38994”. Luego, el mismo perito, incorpora en su oficio remisorio unas tablas en Excel con títulos tales como transcripción corregirá, valor arrojado con corrección, error aritmético, entre otros.

El perito, en su escrito remisorio del 14 de julio de 2021, indica que lo que corrige corresponde a la página 60, sin embargo lo que presenta el 14 de julio por escrito no incluye, por ejemplo, toda la información que se encontraba en el dictamen presentado el día 22 de abril de 2021, en el cual se incluyó por ejemplo la información relativa al valor comercial del bien (objeto de la demanda) para el año 2010.

Podría generar confusión el que el dictamen esté en dos documentos separados. Uno presentado en abril de 2021 y otros (una corrección de la página 60) presentado en julio de 2021.

Por esto, para asegurar el derecho de contradicción, consideramos con todo respeto que lo procedente es que el dictamen, si a bien lo reconoce la señora Juez, **quede integrado en un solo escrito**, dentro del cual, por supuesto se precise la información relativa al valor comercial del bien (objeto de la demanda) para el año 2010, que el perito en abril de 2021 habría inicialmente mencionado.

Por lo expuesto, elevamos respetuosamente la siguiente

PETICION

1.- Sírvase señora Juez REVOCAR el auto del tres de agosto de 2021 y en su lugar ordenarle al señor perito BARRAZA RESTREPO integrar en un solo escrito todo el dictamen pericial, incluyendo la información relativa al valor comercial del bien (objeto de la demanda) para el año 2010, a efecto de que, de esa manera se incorpore al expediente.

En todo caso, solicitamos desde ya la presencia del perito HENRY BARRAZA RESTREPO a la audiencia en la que deberá explicar el contenido de su experticio integrado en un solo escrito, a efecto de interrogarlo sobre el mismo.

Atentamente,



JHONNY MERCADO GONZALEZ

CC 72.190.058

TP 90.531